



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2013-MDPP-GM

Puente Piedra, 13 de agosto de 2013

VISTO:

El Informe N°342-2013-MDPP-GAFP-SGL remitido en el día por la Subgerencia de Logística, Informes Nros. 510, 507 y 504-2013-SGPP/GPAF/MDPP, emitidos por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum Nros.114-2013-GSCF/MDPP emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Memorándums vía SIMIWEB -2013-GDUE-MDPP emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, que sustentan la aprobación de la **Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al Año Fiscal 2013**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12° que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, por su parte el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada LOM;

Que, conforme al literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 003-MDPP de fecha 26 de julio de 2012, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de agosto de 2012, corresponde a la Gerencia Municipal la función de aprobar el PAC de la Institución Edil, así como las modificaciones que se formulan a dicho documento de gestión;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2013-MDPP del 15 de enero de 2013, publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2013;

Que, a través del Informe N°315-2013-MDPP-GAFP-SGL, la Subgerencia de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2013, a efectos de **incluir** los Procesos de Selección Siguiendo: Adjudicación Directa Selectiva para el "**Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes para Vehículos y Motos, Distrito de Puente Piedra - Lima**" con un valor estimado en S/.50,300.00, Adjudicación Directa Selectiva para la "**Adquisición de Piedra Grande a Todo Costo y Puesto de Obra, Distrito de Puente Piedra - Lima**" con un valor estimado en S/.58,545.00, y la Adjudicación Directa Selectiva para la "**Adquisición de Cemento Portland Tipo V a Todo Costo y Puesto en Obra, Distrito de Puente Piedra**" con un valor estimado en S/.183,154.20, costo que según se informa han sido estimado conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N°510-2013-SGPP/GAFP/MDPP, certifica que existe disponibilidad presupuestal para el **Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes para Vehículos y Motos, Distrito de Puente Piedra - Lima** por el monto de S/.50,300.00 con cargo a la Específica de Gasto 2.3.2.6.3.3 "Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT)" de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 08 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con el Memorándum N°507-2013-SGPP/GAFP/MDPP se otorga la disponibilidad presupuestal para la **Adquisición de Piedra Grande a Todo Costo y Puesto de Obra, Distrito de Puente Piedra - Lima** por el monto de S/.58,545.00 con cargo a la específica de Gastos 2.6.2.3.99.4 "Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes" de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2013-MDPP-GM

07FONCOMUN, con el Memorandum N°504-2013-SGPP/GAFP/MDPP certifica que existe disponibilidad presupuestal para la **Adquisición de Cemento Portland Tipo V a Todo Costo y Puesto en Obra, Distrito de Puente Piedra** por el monto de S/.183,154.20 con cargo a la específica de Gastos 2.6.2.3.99.4 "Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes" de la Fuente de Financiamiento 5 "Recursos Determinados" y 04 "Donación y Transferencias"- Rubro 07FONCOMUN y 13 Donación y Transferencias; del Presupuesto Institucional 2013;

Que, de acuerdo al artículo 9° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir los procesos de selección; modificación que, en nuestro caso, deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de acuerdo a las atribuciones que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, así como las Normas de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del Año Fiscal 2013. En consecuencia, **inclúyase** los Procesos de Selección Sigüientes: Adjudicación Directa Selectiva para el "**Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes para Vehículos y Motos, Distrito de Puente Piedra - Lima**" con un valor estimado en S/.50,300.00, Adjudicación Directa Selectiva para la "**Adquisición de Piedra Grande a Todo Costo y Puesto de Obra, Distrito de Puente Piedra - Lima**" con un valor estimado en S/.58,545.00, y la Adjudicación Directa Selectiva para la "**Adquisición de Cemento Portland Tipo V a Todo Costo y Puesto en Obra, Distrito de Puente Piedra**" con un valor estimado en S/.183,154.20, conforme al cuadro anexo integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dispóngase que la Subgerencia de Logística, publique la presente Resolución y el Cuadro Anexo en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico queda encargada de publicar en la página web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada por la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Juanita S. Zapata Guizado
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GAFP
SGL
OCI

JZG/crf